



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

OFS-300821-L21

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, representado a través de la Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle, con el carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL COMODANTE**", y por la otra el Municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, Tlaxcala, representado por los ciudadanos AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ y CHARBEL CERVANTES CARMONA en su carácter de Presidente y Síndico respectivamente, por el periodo 2021-2024, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL COMODATARIO**" y, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**", mismos que acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL COMODANTE**" que:

I.1. La C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, acredita su personalidad jurídica como Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el Decreto No. 244 de fecha 9 de noviembre de 2016, Tomo XCV, Segunda Época no. 45 Cuarta Sección, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.2. El Órgano de Fiscalización Superior a través de su titular, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con los entes fiscalizables, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y gobiernos estatales y municipales, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de lo que establecen los artículos 74 fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 7 fracción X, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

I.3. El Director de Asuntos Jurídicos asiste a la suscripción del presente contrato con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

OFS-300821-L21

II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1. Los ciudadanos AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ y CHARBEL CERVANTES CARMONA en su carácter de Presidente y Síndico del municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, Tlaxcala, respectivamente; acreditando lo anterior con la constancia de mayoría relativa expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha 09 de junio del dos mil veintiuno; quienes se identifican con credencial para votar con número de folio 0606043227481 y 0606076192637 expedidas por el Instituto Nacional Electoral respectivamente.

II.2. Que en términos de la fracción XVIII del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal tiene como facultad celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta ley; que de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene como facultad representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, por lo tanto, tienen la facultad para suscribir el presente contrato.

III. LAS PARTES:

III.1. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, y entre otras tiene como finalidad establecer un Sistema de Contabilidad Gubernamental, mismo que deberá registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y, generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

III.2. Que de conformidad con el acta administrativa de entrega recepción de fecha 30 de agosto de 2021, el equipo de cómputo que contiene el Sistema de Contabilidad Gubernamental objeto del presente instrumento, quedó a resguardo del Ciudadano **AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ** Presidente del municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, lo anterior sin perjuicio de la celebración del presente contrato de comodato.

III.3. Que, con la finalidad de coadyuvar en la implementación y continuidad del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Órgano de Fiscalización Superior y el Municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, Tlaxcala; acuerdan sujetarse a las siguientes:

Página 2 de 6



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

OFS-300821-L21

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato, tiene por objeto establecer las bases y términos, a efecto de que el "EL COMODANTE" conceda el uso, goce temporal y gratuito del Sistema de Contabilidad Gubernamental en su versión "SCGIV" con número de **Licencia 21** a "EL COMODATARIO" mediante contrato de comodato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE", otorga en comodato a "EL COMODATARIO", un equipo de cómputo propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, cuyas características corresponden a las señaladas a continuación:

Numero de inventario	Nombre del bien	Marca	Modelo	Número de Serie
OFS-I180000162-253	IMPRESORA GRIS	HP	LASEJET P1505	VND3G39437
OFS-I180000067-043	INSPIRON 24 ALL IN ONE	DELL	3477 CORE I 7 12 GB MEMORY	B5LJM42

TERCERA. "EL COMODANTE", otorga en comodato a "EL COMODATARIO", la licencia número **21** del Sistema de Contabilidad Gubernamental en su versión más reciente denominada "SCGIV", dicho sistema está alineado con los últimos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitirá que la contabilidad de "EL COMODATARIO" presente una expresión de las transacciones en los estados financieros y considerará las mejores prácticas. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

CUARTA. "EL COMODANTE" manifiesta que el Software y Hardware descrito deberá ser utilizado por "EL COMODATARIO" para llevar a cabo un mejor control administrativo y contable de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **LÁZARO CÁRDENAS**, Tlaxcala, quedando estrictamente prohibido que cualquier persona ajena a la autorizada y bajo ninguna circunstancia dé el uso que solo "EL COMODATARIO" debe darle al Software y Hardware, objeto de este contrato; quedando prohibido para "EL COMODATARIO" realizar cualquier tipo de cesión de derechos, así como, reproducirlo, distribuirlo por algún sistema o soporte de forma total o parcial, explotar el Software con fines comerciales, arrendar, vender, hacer copias del software o parte de este para uso o descarga de usuarios diversos a los autorizados, copiar el software en un disco duro u otra unidad de almacenamiento

Página 3 de 6



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



OFS-300821-L21

diversa al equipo entregado en comodato, por lo que se apercibe a "EL COMODATARIO" que en el caso de incurrir en alguna de las hipótesis señaladas, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, sin perjuicio de la promoción de responsabilidades que resulten en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Penal vigente para el Estado de Tlaxcala y las demás relativas y aplicables.

QUINTA. "EL COMODATARIO", manifiesta su conformidad con la transmisión de la posesión del equipo de cómputo descrito en la cláusula SEGUNDA para el uso gratuito del software y el hardware, obligándose a poner toda la diligencia posible en el uso y conservación del mismo.

SEXTA. El Sistema SCGIV, que se entrega contiene el avance de la información contable, presupuestaria y programática **con cierre al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021**, en los términos de lo referido en el acta de entrega recepción de fecha 30 de agosto 2021.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO", debe atender y emprender todas las acciones de gobierno que, con motivo del registro de las transacciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal, expresadas en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes muebles, inmuebles e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, sean necesarias para salvaguardar la hacienda pública y mantener un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

OCTAVA. La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de agosto de 2024, y bastará que se notifique mediante oficio a "EL COMODATARIO", para que se haga la devolución del equipo y software a "EL COMODANTE", en cualquier momento.

NOVENA. Las partes convienen que el uso, administración y custodia del software y hardware quedarán a cargo de "EL COMODATARIO", en el entendido que, si requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán previa autorización de "EL COMODANTE".

DÉCIMA. Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a dar aviso inmediato a "EL COMODANTE", de cualquier situación que pudiere afectar al software y hardware, o en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

Página 4 de 6



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



OFS-300821-L21

UNDÉCIMA. Las partes acuerdan que las fallas que presente el software y hardware por mal uso del equipo, "EL COMODATARIO" tendrá que ser absorber los gastos generados para la reparación del software y/o hardware objeto del presente contrato.

DUODÉCIMA. Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo o extravío del equipo de cómputo cedido en comodato, por lo que será responsable de su pérdida parcial o total.

DÉCIMO TERCERA. "EL COMODATARIO" tiene estrictamente **prohibido trasladar y/o sustraer, el equipo de cómputo y sus accesorios** fuera del Ayuntamiento de **LÁZARO CÁRDENAS**, Tlaxcala, **así como, alterar o modificar el software** del dicho equipo, apercibido que, en caso de hacerlo, **se promoverán ante la autoridad competente la imposición de sanciones** que resulten a los servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Penal vigente para el Estado de Tlaxcala y demás relativas y aplicables.

DÉCIMO CUARTA. "EL COMODANTE" podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral por mal uso que se haga del hardware y software objeto de este contrato o sea utilizado para otros fines y se aparte de lo establecido en el presente contrato, debiendo notificar a "EL COMODATARIO" de su determinación, para que se haga la devolución del equipo y software de manera inmediata.

DECIMO QUINTA. "EL COMODATARIO" está obligado a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información contable, presupuestaria y programática de la administración anterior, en tanto, no sea de conocimiento público por las instancias facultadas para tal fin, de conformidad con la ley en la materia, asimismo, deberá custodiar la información reservada a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones por razón de su empleo, cargo o comisión, utilizándola, exclusivamente, para los fines establecidos en las leyes aplicables, debiendo evitar su uso, sustracción, reproducción, ocultamiento o inutilización en forma contraria a los ordenamientos legales aplicables.

DECIMO SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en la Ciudad Judicial ubicada en Libramiento Apizaco – Huamantla Km. 1.5, Sta. Anita Huiloac Apizaco, Tlaxcala, por lo que, renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Página 5 de 6



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

OFS-300821-L21

DECIMO SÉPTIMA. El presente contrato deberá ser firmado por el Tesorero, una vez que sea nombrado por el Presidente Municipal de conformidad con la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, previa validación del Órgano de Fiscalización Superior, cuya firma será objeto de addendum de este instrumento jurídico.

DECIMO OCTAVA. "EL COMODATARIO" designa como persona autorizada del uso exclusivo del sistema cedido en comodato, en términos de la cláusula Cuarta de este instrumento, al Tesorero Municipal, lo anterior, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Decimo Séptima del presente contrato.

Previa lectura del presente contrato, las partes quedan enteradas de su contenido y alcance, firmándolo en Avenida Independencia número 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, a los treinta y un días de agosto del año dos mil veintiuno.

**POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA
MALDONADO TEXTLE**
Auditora Superior del Órgano de
Fiscalización Superior

LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA
Director de Asuntos del Órgano de
Fiscalización Superior

**POR EL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS**

AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ
Presidente Municipal

CHARBEL CERVANTES CARMONA
Síndico Municipal

